



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 106- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

**VISTOS:** En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 09-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, el artículo 13° literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que la invitación a los funcionarios para informar ante el Consejo, se aprobará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se hace efectiva mediante Oficio de Invitación, a cargo de la secretaria del Consejo de Moquegua;

Que, el consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero, en la estación de pedidos, solicita se invite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 106- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

Inversiones Públicas, y al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al pleno del Consejo Regional, sobre el avance físico y financiero hasta el mes de agosto del 2023, de la totalidad de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional; informe sobre el cronograma de visitas a las obras, sobre la contratación de personal sobre todo en la obras ejecutadas en la zona rural de la región y sobre las actividades ceremoniales de pago a la tierra al inicio de la ejecución de las obras; teniendo en cuenta para esta última información los acontecimientos ocurridos recientemente, en la obra “ Creación de la Trocha Carrozable de tercer orden de Integración Huatalaque-San Cristóbal”, con motivo de la colocación de la primera piedra, en el contexto de reinicio de Obra, advirtiéndose presunta inconducta funcional del personal que labora en dicha obra; pedido que por unanimidad fue incorporado como Orden del Dia;

Que, en Sesión Ordinaria N° 09-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda, la solicitud de invitación al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, y al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al pleno del Consejo Regional, sobre el avance físico y financiero hasta el mes de agosto del 2023, de la totalidad de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional; informe sobre el cronograma de visitas a las obras, sobre la contratación de personal sobre todo en la obras ejecutadas en la zona rural de la región y sobre las actividades ceremoniales de pago a la tierra al inicio de la ejecución de las obras; teniendo en cuenta para esta última información los acontecimientos ocurridos recientemente, en la obra “ Creación de la Trocha Carrozable de tercer orden de Integración Huatalaque- San Cristóbal”, con motivo de la colocación de la primera piedra, en el contexto de reinicio de Obra, advirtiéndose presunta inconducta funcional del personal que labora en dicha obra. Aperturado y Cerrado el debate, se aprobó por unanimidad invitar al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas y al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al pleno del Consejo Regional, sobre el avance físico y financiero hasta el mes de agosto del 2023, de la totalidad de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional; informe sobre el cronograma de visitas a las obras, sobre la contratación de personal sobre todo en la obras ejecutadas en la zona rural de la región y sobre las actividades ceremoniales de pago a la tierra al inicio de la ejecución de las obras; teniendo en cuenta para esta última información los acontecimientos ocurridos recientemente, en la obra “ Creación de la Trocha Carrozable de tercer orden de Integración Huatalaque- San Cristóbal”, con motivo de la colocación de la primera piedra, en el contexto de reinicio de Obra, advirtiéndose presunta inconducta funcional del personal que labora en dicha obra.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – INVITAR** al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas y al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que informen al pleno del Consejo Regional, sobre el avance físico y financiero hasta el mes de agosto del 2023, de la totalidad de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional; informe sobre el cronograma de visitas que efectúan a las





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 106- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

obras, sobre la contratación de personal para las obras en general y sobre todo en las ejecutadas en la zona rural de la región.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA